

3
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148

AUTORÍCESE, la compra mediante la modalidad de trato directo a la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, para la adquisición de mascarilla y **PÁGUESE** la cantidad que se indica.

SANTIAGO, 19 MAR 2020

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

b) Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653.

c) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

d) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

f) Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

g) Lo establecido en el Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.

h) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

j) Decreto N°95, que Aprueba Reglamento de la Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

k) Las normas de la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

l) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.

m) Lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la misma Ley, por tratarse de una emergencia relacionada con la necesidad imperiosa de proteger la vida y salud de los funcionarios de la Institución ante la contingencia que se ha presentado respecto del brote del virus denominado "Coronavirus" (2019-NCOV), dando cumplimiento de esta forma con las medidas y directrices de la autoridad sanitaria, sobre la materia.

INGRESADO SAGA
19 MAR 2020
LINEA 148 HORA

Res. 19/03/20

19/03/20

n) La Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

CONSIDERANDO:

1) Decreto N° 4 de Alerta Sanitaria del 05.ENE.020, del Ministerio de Salud, por el periodo de un año, en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", en que se otorga facultades extraordinarias a diversas entidades del área de salud pública, para la realización de adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo la emergencia decretada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios.

2) Decreto N° 104 del 18.MAR.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile por 90 días a partir de la publicación del precitado documento en el Diario Oficial

3) Cotización del 19.MAR.020, de la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, por el monto total de \$135.000.000, IVA incluido, correspondiente a 3.000 cajas de mascarillas con 50 unidades cada una, cuyo valor unitario por mascarilla es de \$900 pesos, IVA incluido, que en comparación al valor que se esta vendiendo en el mercado las mascarillas de acuerdo a la contingencia actual de la propagación del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", es evidentemente menor.

4) Certificado de la No Existencia del Producto en Convenio Marco, del 12.MAR.020, emitido por la Inspector (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, Jefa de la Sección Adquisición del Departamento Administrativo; en el cual señala que revisado el catálogo electrónico convenio marco para la adquisición de mascarillas, para ser repartidas a nivel nacional, dado la pandemia de Coronavirus (Covid-19), constatando que a esta fecha ninguno de los proveedores de dicho catálogo, cuenta con stock del mencionado producto.

5) Certificado de Disponibilidad del 19.MAR.020, otorgado por la Inspectora (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, en que certifica que la institución cuenta con el presupuesto para adquirir los bienes y servicios indicados en la cuenta presupuestaria 22.04.005, por un monto de \$135.000.000, IVA incluido.

6) No se adjunta Certificado Online del Registro Oficial de ChileCompra, puesto que la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, no se encuentra hábil en el sistema para contratar con el Estado, ni tampoco ha podido ser inscrita en la precitada plataforma.

7) Que resultaba imperioso adquirir mascarillas, como implementos para afrontar la urgencia que se ha presentado a las extraordinarias circunstancias a nivel mundial y nacional respecto a la propagación del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", que ha generado la declaración presidencial de declarar estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile por 90 días, que conlleva que la Institución tome las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los funcionarios, que permanentemente están en contacto directo con los ciudadanos tanto chilenos como extranjeros que concurren a las unidades ya sea de extranjería y policía internacional, como en los recintos policiales propiamente tal.

8) Que resulta inoficioso el llamado a licitación pública para la adquisición de implementos necesarios para la protección de la vida y salud de los funcionarios, toda vez que la demora que implicaba tal actuación, se contraponen a la necesidad urgente de prevenir un contagio de forma masiva a corto plazo.



RESUELVO:

1º.- **AUTORÍCESE**, la compra mediante la modalidad de trato directo a la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, para la adquisición de 3.000 cajas de mascarillas de 50 unidades cada una, para el resguardo de la salud de los funcionarios institucionales ante el brote del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", y ante la declaración presidencia de estado de excepción constitucional por catástrofe, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la misma Ley, por tratarse de un hecho de urgencia relacionada con el acontecimiento del brote señalado, y **PÁGUESE** el monto total de \$135.000.000 (ciento treinta y cinco millones de pesos), IVA incluido.

2º.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma de Transparencia Institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL".



EDUARDO GERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras

ECL/ebc

Distribución:

- Depadm (1)
- Jenafin (1)
- Transparencia (1)
- Archivo (1)